



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 071

CIR\_GJN\_IMH\_071.19

Ciudad de México, a 04 de junio de 2019.

**Asunto:** Se hace del conocimiento el contenido del oficio No. 414.2019.1953 mediante el cual se emite Criterio del Anexo de NOM's aclarando el llenado de pedimento conforme a Resoluciones 5 TER

Por medio del presente se hace de su conocimiento oficio No. 414.2019.1953, signado por el **Director General de Normas Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez y el Director General de Comercio Exterior Lic. Juan Díaz Mazadiego**, fechado al 30 de mayo de 2019, mediante el cual se **emite aclaración respecto del llenado de pedimento para las resoluciones emitidas el amparo del numeral 5 TER del Anexo de NOM's**, citando con precisión:

“ ...

### RESUELVE

**Primero.- Tratándose de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Normas (DGN) al amparo del numeral 5 TER del Anexo de NOM's, a que se refieren los supuestos primero y tercero del oficio DGN.312.01.2019.1623, los importadores deberán declarar en el pedimento correspondiente la clave NM** de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones No Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas General de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías.

**Segundo.- Una vez emitida la resolución por parte de la DGN bajo los supuestos primero y tercero del oficio DGN.312.01.2019.1623, la DGN transmitirá la información contenida en la misma a través de la plantilla Excel (layout) a fin de que se pueda llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías.”**

(El énfasis añadido es propio)



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 071

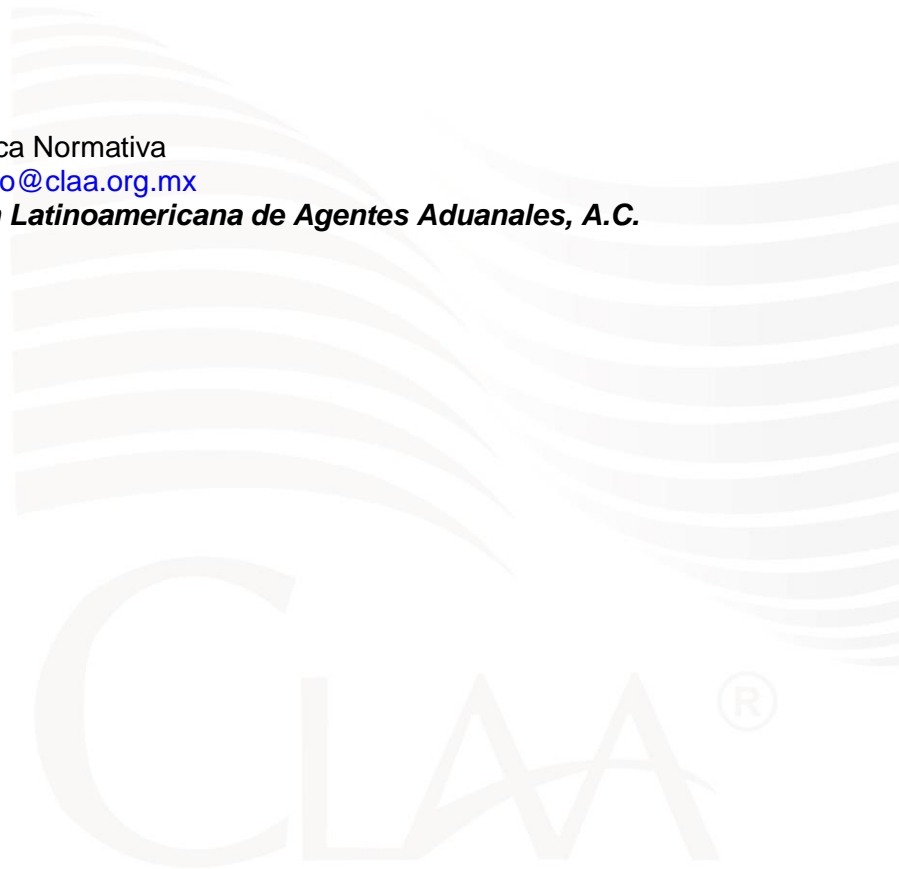
CIR\_GJN\_IMH\_071.19

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

### Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**







Subsecretaría de Industria y Comercio  
Dirección General de Comercio Exterior  
Oficio No. 414.2019.1953

Para tal efecto, la Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior dieron a conocer el oficio **DGN.312.01.2019.163** del 20 de mayo de 2019, relativo al procedimiento que se deberá observar para obtener una resolución al amparo del numeral 5 TER del Anexo de 2.4.1.

En ese sentido, y a efecto de brindar certeza tanto a los importadores como a la autoridad aduanera, esta autoridad:

### RESUELVE

**Primero.** – Tratándose de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Normas (DGN) al amparo del numeral 5 TER del Anexo de NOM's, a que se refieren los supuestos primero y tercero del oficio DGN.312.01.2019.1623, los importadores deberán declarar en el pedimento correspondiente la **clave NM** de conformidad con el Apéndice 9 "Regulaciones y Restricciones No Arancelarias" del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías.

**Segundo.-** Una vez emitida la resolución por parte de la DGN bajo los supuestos primero y tercero del oficio DGN.312.01.2019.1623, la DGN transmitirá la información contenida en la misma a través de la plantilla Excel (*layout*) a fin de que se pueda llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Alfonso Guati Rojo Sánchez**  
Director General de Normas

  
**Juan Díaz Mazadiego**  
Director General de Comercio Exterior

C.c.p.- **Ernesto Acevedo Fernández.** - Subsecretario de Industria y Comercio  
**Ricardo Ahued Bardahui.** - Administrador General de Aduanas  
**Fernando Hampshire Santibáñez.** - Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.  
**Juan Ramón Alcalá Pignol.** - Administrador Central de Operación Aduanera.  
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.  
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana.  
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales.

DGS/PPR/EMZ/AEM